



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0143 - 2023-MDP

Pichanaqui, 04 de abril del 2023.

VISTO:

Visto el Informe N° 226-2023/GBS/MDP, Informe N° 241-2023-GP y P/MDP, Informe N° 193-2023/GBS/MDP, Informe N° 097-2023-SGGDH/GBSMDP, Informe N° 013-2023-DEMUNA-PS/SGGDH/GBS/MDP, Informe N° 008-2023-DEMUNA-PS/SGGDH/GBS/MDP, Expediente N° 1685 - 2023-M.P. respecto a solicitud de apoyo económico por motivo de salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 60.2 del artículo 60 ° de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas, estableciéndose que, en los Gobiernos Locales, las subvenciones económicas se sujetan a sus Recursos Directamente debiendo ser aprobados mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto permite las subvenciones a personas jurídicas no pertenecientes al sector público, las subvenciones deben tener fines exclusivamente sociales, contar con el informe técnico favorable de la oficina de planeamiento o la que haga sus veces y el financiamiento con los recursos directamente recaudados y debe aprobarse mediante acuerdo de concejo;

Que, mediante Resolución Gerencial Municipal N° 096-2020-GM/MDP, de fecha 11 de setiembre del 2020, se aprueba la Directiva N° 009-2020-GPyP/MDP, Directiva para el Proceso de Otorgamiento de Subvenciones Sociales que brinda la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; en la que precisa en el VI. NORMAS GENERALES, 6.3. el monto de las subvenciones sociales no podrá ser mayor a S/ 2,000.00 soles y se otorgará en estricta proporción al asunto que se atiende (Recursos Económicos); 4.4. En caso de que exceda el monto que menciona el numeral precedente, será previa aprobación de acuerdo de concejo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, 6.5. El otorgamiento de las Subvenciones sociales es dispuesto mediante Resolución de Alcaldía (...);

Que, mediante Expediente N° 1685 - 2023-M.P., de fecha 09 de febrero del 2023, la señora Juliana Margarita Miguel Pérez, con DNI N° 80660910, solicita apoyo económico, para poder solventar los gastos de hospitalización, medicina para su hijo Montoya Miguel Aliaga Andrés con DNI N° 62219898, de 22 años de edad, quien sufrió un atentado hace 4 meses recibiendo un disparo de bala por el cual se encuentra postrado en el Hospital de Apoyo de Pichanaqui, asimismo señala ser una persona de bajos recursos económicos y tener hijos menores de edad por el cual velar;

Que, mediante Informe N° 008-2023-DEMUNA-PS/SGGDH/GBS/MDP, de fecha 23 de febrero del 2023, la Psicóloga de DEMUNA, presenta el Informe N° 01 de Situación Socioeconómica, realizada a la señora Miguel Pérez Juliana Margarita, en atención a la solicitud de apoyo económico, para poder solventar los gastos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

de hospitalización, medicinas, cremas, pañales y sondas para su hijo Montoya Miguel Aliaga Andrés de 22 años quien se encuentra postrado en su domicilio con un diagnóstico Paraplejia no especificada según el certificado de Discapacidad; concluyendo que se requiere de manera urgente el apoyo económico para poder solventar los gastos requeridos;

Que, mediante Informe N° 097-2023-SGGDH/GBSMDP, de fecha 10 de marzo del 2023, la Sub Gerente de Gestión del Desarrollo Humano, solicita al Gerente de Bienestar Social, que visto los antecedentes solicita continuar con los trámites de Directiva para el Proceso de Otorgamiento de Subvenciones Sociales que brinda la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

Que, mediante Informe N° 193-2023/GBS/MDP, de fecha 13 de marzo 2023, el Gerente de Bienestar Social, solicita disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el mismo que con Informe N° 241-2023-GP y P/MDP, de fecha 13 de marzo del 2023, informa que existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), para coberturar los gastos requeridos de hospitalización, medicina, cremas, pañales y otros;

Que, mediante Informe N° 226-2023/GBS/MDP, de fecha 21 de marzo del 2023 el Gerente de Bienestar Social, solicita a la Gerencia Municipal, la emisión del acto resolutivo en cumplimiento de la Directiva N° 009-2020-GPyP "DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE SUBVENCIONES SOCIALES QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI", según el numeral 7.1 Del Registro de Información y Tramitación, para atender la solicitud de apoyo económico por salud en favor de la señora MIGUEL PEREZ JULIANA MARGARITA, identificada con DNI N° 80660910, para coberturar los gastos de hospitalización, medicina, cremas, pañales, sondas y otros; el mismo que con proveído de fecha 27 de marzo del 2023, la Gerencia Municipal dispone se emita el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en aplicación del inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la subvención económica por el monto de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), a favor de la señora MIGUEL PEREZ JULIANA MARGARITA, identificada con DNI N° 80660910, quien solicita apoyo económico para poder solventar los gastos de hospitalización, medicinas, cremas, pañales, sondas y otros para su hijo Montoya Miguel Aliaga Andrés con DNI N° 62219898.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Bienestar Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las coordinaciones para dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Bienestar Social, dar cumplimiento a la cláusula 7.2 DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL, para la rendición de cuentas en el plazo establecido.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE